

PROYECTO DE LEY QUE INTERPRETA LA LEY 19.496 Y MODIFICA OTRAS NORMAS LEGALES

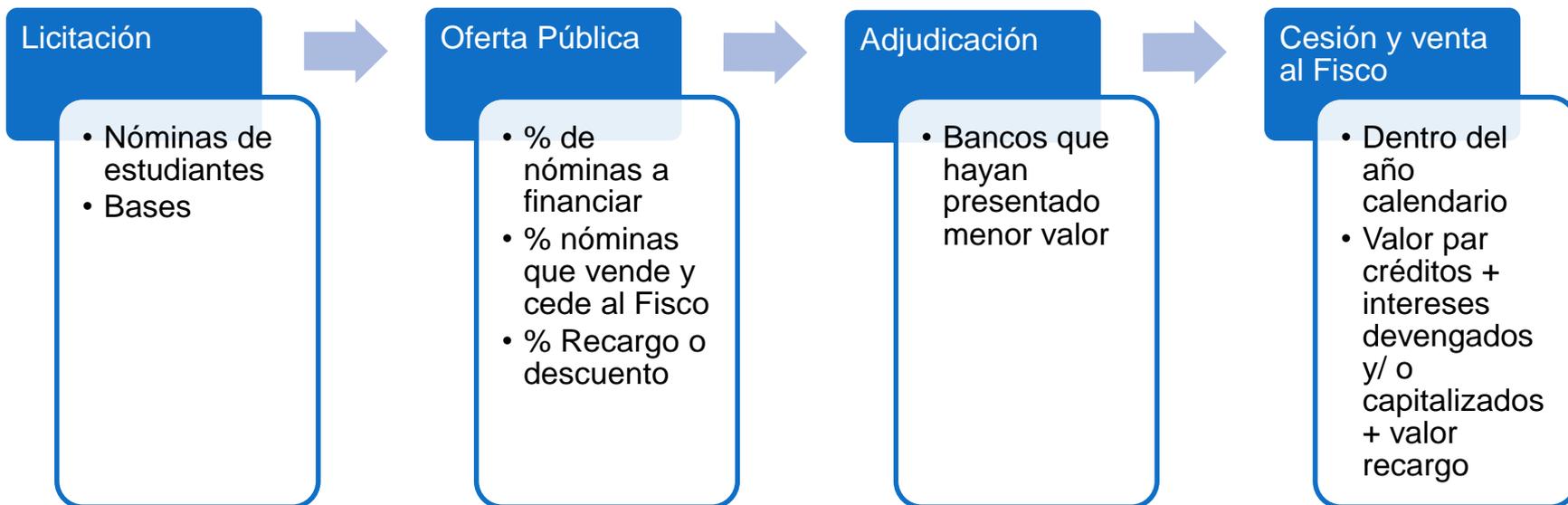
Magdalena Vergara

Directora Ejecutiva de Acción Educar

Diciembre 2019

*acción***Educar**

Cómo funciona el CAE



Cómo funciona el CAE

	Otorgamiento del Crédito (máximo arancel de referencia)	
	Egresado	Desertor
Etapa de cobro	18 meses desde egreso	Desde deserción (12 meses de abandono sin causa justificada)
Período de pago	10,15 o 20 años según monto y tipo de carrera	Mitad del plazo correspondiente
Pago al día	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso a beneficios • Termina deuda cumplido el plazo 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso a beneficios • Termina deuda cumplido el plazo
Moroso	<ul style="list-style-type: none"> • 4ta cuota impaga • No acceso a beneficios • Ejecución de garantía al Estado (10 meses) • Cláusula de aceleración 	<ul style="list-style-type: none"> • 4ta cuota impaga • No acceso a beneficios • Ejecución de garantía IES y Estado (10 meses) • Cláusula de aceleración

Modificaciones del CAE

- Diseño de Origen
 - Tasa Interés del 6%: desigual y alta
 - No consideraba contingencia al Ingreso: agobio
- Modificaciones año 2012
 - Tasa subsidiada al 2%
 - Contingencia al 10% de los ingresos
 - Otros beneficios: suspensión por cesantía
- Mejoras al pago desde bases de licitación
- Problemas que persisten:
 - Acceso a beneficios sólo aplica a quienes tienen su pago al día
 - Problemas de incentivos al pago y mejores condiciones de pago

Beneficios	Desafíos
Sistema sustentable en el tiempo y responsable fiscalmente	Viabilidad financiera estudiantes y fisco
Oportunidad de acceso y aumento cobertura	Éxito académico y calidad
Acorde a costos creciente en sistema en desarrollo	

Escenario actual del CAE

- 976 mil deudores CAE a la fecha. 44,8% se encuentran en etapa de estudio o gracia y 55.1% en situación de pago.
- De quienes están en situación de pago el 57,24% se encuentra al día en sus pagos y el 42,76% está en mora.
- De los morosos el 59% egresó de su carrera y el 41% es desertor.

Escenario actual del CAE

ESTADO DEUDA ACTIVA	Quintil 1 y 2	Quintil 3	Quintil 4	Quintil 5	Total
Al día	53%	60%	66%	71%	57%
Morosos	47%	40%	34%	29%	43%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: elaboración propia en base a datos de Comisión Ingresos 2019
Conforme a quintil reportado al momento de solicitud del crédito.

Distribución deudores morosos por Institución

TIPO IES	N°	%
CFT	43.626	19,0%
CRUCH	16.150	7,0%
FUERZAS ARMADAS	96	0,0%
IP	104.258	45,3%
U. PRIVADA - NO CRUCH	65.964	28,7%
Total	230.094	100%

Fuente: elaboración propia en base a datos de Comisión Ingresos 2019

Escenario actual del CAE

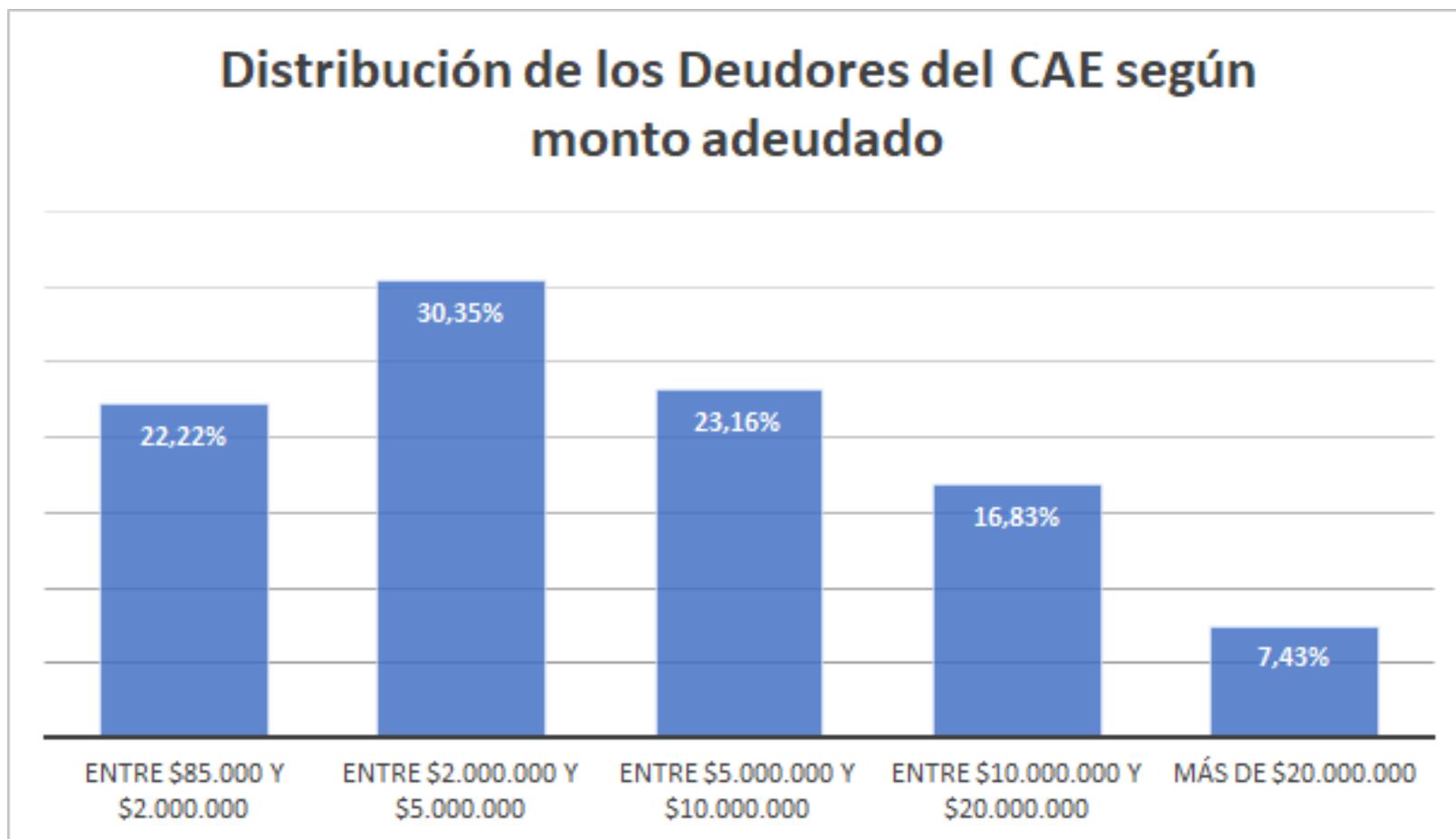
Deuda activa según situación de pago egresados

	Al dia con el pago	Moroso con pago activo	Crédito acelerado o garantía ejecutada	AGREGADO
Mediana	\$ 5.573.605	\$ 4.376.456	\$ 4.657.667	\$ 5.233.213
Numero de Individuos	269.911	20.285	110.709	400.905
Deuda promedio en pesos	\$ 7.501.752	\$ 6.471.362	\$ 6.728.839	\$ 7.236.179
Deuda Total en USD	\$ 2.812.229.718	\$ 182.321.648	\$ 1.034.643.128	\$ 4.029.194.495

Deuda activa según situación de pago desertores

	Al dia con el pago	Moroso con pago activo	Crédito acelerado o garantía ejecutada	AGREGADO
Mediana	\$ 2.489.366	\$ 3.082.020	\$ 3.194.920	\$ 3.007.027
Numero de Individuos	29.819	14.233	77.149	121.201
Deuda promedio en pesos	\$ 4.083.996	\$ 4.445.479	\$ 4.804.113	\$ 4.584.827
Deuda Total en USD	\$ 169.139.843	\$ 87.878.479	\$ 514.767.421	\$ 771.785.743

Escenario actual del CAE



Comentarios Proyecto de Ley

1. Busca hacer aplicable a los créditos universitarios la Ley de Protección al Consumidor: existirían ciertas cláusulas abusivas, medidas “exorbitantes, excepcionales en el sistema crediticio chileno y muchas de ellas prohibidas”:
 - Deducción de las cuotas por parte del empleador
 - Mandatos en blanco, irrevocables y delegables
 - Pagarés en blanco
 - Retención de devolución de impuestos por parte de SII en caso de mora

Comentarios Proyecto de Ley

- Las cláusulas abusivas se aplican a contratos de adhesión: aquel cuyas cláusulas han sido propuestas unilateralmente por el proveedor sin que el consumidor, para celebrarlo, pueda alterar su contenido” (Art. 1 N° 6 LPC)
 - Objeto es proteger al consumidor que, debido a su posición negociadora, no puede influir en la redacción del contrato, que queda al solo arbitrio del proveedor.
- CAE establece contratos determinados por las bases de licitación. Los Bancos no tienen libertad para definir las cláusulas deben sujetarse plenamente a lo establecido.
 - No se trataría de contratos de adhesión: no aplicaría la ley de protección al Consumidor.
 - Es el Estado quien establece las normas mediante bases de licitación. Ante ilegalidad rigen recursos propios en normativa de licitaciones.

Comentarios Proyecto de Ley

a) Mandato especial, irrevocable y delegable para la deducción por parte del empleador para el pago del crédito:

- Es voluntario a la hora de hacerlo efectivo:
 - “Dichos descuentos deberán efectuarse en conformidad con los límites dispuestos en el inciso segundo del artículo 58º del Código del Trabajo.” (Art. 8 n°5 D.S N° 266)
 - “...con acuerdo del empleador y del trabajador, que deberá constar por escrito, el empleador podrá descontar de las remuneraciones cuotas destinadas al pago de (...) y sumas destinadas a la educación del trabajador, su cónyuge, conviviente civil o alguno de sus hijos.” (Art. 58 CdT).
- En la práctica no se ha utilizado.

Comentarios Proyecto de Ley

b) Contrato de apertura de línea de Crédito

- Mandato especial e irrevocable a la Institución Financiera para la suscripción de uno o más pagarés a nombre del deudor a la orden de la respectiva Institución Financiera.
- Mandato especial e irrevocable para llenado de uno o más pagarés, a través del cual se faculta a la Institución Financiera y/o a su cesionario, endosatario y/o causahabiente, para que cualquiera de ellos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagarés, procedan a completar en los pagarés suscritos de acuerdo al Mandato para la suscripción de uno o más pagarés, las menciones en blanco relativas al monto de la suma adeudada y la fecha de vencimiento;
 - “sujetándose en todo ello a las instrucciones que haya recibido de los obligados al pago de la letra. Si se llenare en contravención a las instrucciones, el respectivo obligado podrá eximirse de su pago probando tal circunstancia. Esta exoneración de responsabilidad no podrá hacerse valer respecto del tenedor de buena fe.
Todo lo anterior no obsta al ejercicio de las acciones penales que fueren procedentes.” (Art. 11 Ley 18.092)
- Mandato especial e irrevocable a favor de la Institución Financiera, con el objeto que ésta retenga el total de cada desembolso, y proceda a efectuar, con cargo al mismo, el pago total o parcial del Arancel de Referencia a la correspondiente Institución de Educación Superior

Comentarios Proyecto de Ley

- **No contiene Mandatos en Blanco:** “aquellos cuyas obligaciones a contraer por el Consumidor son indeterminadas o que no se pueden determinar conforme a las reglas que en el mismo mandato se establecen, o cuyas cláusulas no tengan por finalidad el cumplimiento de una obligación emanada del Crédito de Consumo.” (Art. 17 D.S N° 43)
 - Son determinables pues se establecen las reglas claras en los contratos.
 - La finalidad de los mandatos conferidos es, precisamente, el cumplimiento de la obligación emanada del crédito.
- **No son irrevocables:** “La revocación de un mandato cuya ejecución interesa al Consumidor y al Proveedor o a un tercero, o a cualquiera de estos últimos exclusivamente, podrá efectuarse una vez que estén totalmente extinguidas las obligaciones a favor del Proveedor o del tercero”. (Art. 18 del D.S. N°43)
- La Corte Suprema ha fallado recientemente que la **cláusula de aceleración no es una cláusula abusiva** (Corte Suprema, Rol 6544-2018, 24 Sept. 2018).
- En la práctica el Fisco no cede los créditos a terceros.

Comentarios Proyecto de Ley

2. Elimina prohibición al Fisco de otorgar créditos: no se asignan recursos

3. Faculta a la Tesorería General de la República para condonar total o parcialmente los créditos
 1. No se establecen criterios para definir condonación, puede ser arbitraria
 2. Sistema de créditos descansa en la recuperabilidad de los montos otorgados: incentivo al pago se diluye ante expectativa de condonación
 3. Puede no tener consecuencias en la práctica

Comentarios finales

- Aplicar la Ley de Protección al Consumidor implica avanzar en una lógica de mercado y alejarse de la lógica de beneficio estatal, ya que somete a los actores a las mismas reglas de un crédito libremente contratado, cuando las circunstancias son diferentes. La protección al consumidor tiene sentido porque el proveedor puede abusar de su posición negociadora. En este caso, el que establece las normas del contrato de crédito es el Estado, por medio de las bases de licitación.
- Es necesario realizar mejoras dentro del sistema de financiamiento y el CAE, pero este tiene que ser de una manera integral, para hacerse cargo de todas las problemáticas y el agobio de los deudores del sistema. El actual proyecto no logra hacer un cambio y dar soluciones en este sentido.
 - Se rescata la posibilidad de que morosos puedan acceder a los beneficios
 - Demás modificaciones en la práctica no tienen impacto alguno (cesión créditos a terceros y deducción por parte del empleador), entrega facultades sin establecer requisitos o asignación de recursos, que terminan siendo propuesta vacías.

Comentarios finales

- No todos los deudores del CAE se encuentran en igual situación de agobio. Las medidas deben considerar la situación socioeconómica actual de los deudores, para hacerse cargo de quienes no tienen capacidad de pago.
- Las medidas deben ir en la línea de mejorar las condiciones de pago: umbral de pago mínimo, contingencia proporcional al ingreso, acceso a los beneficios no condicionado a la morosidad, etc.
- Discusión debe enmarcarse en reciente acuerdo de ley de presupuesto: Acuerdo reprogramación que permite ponerse al día y Comité técnico de investigación que propondrá soluciones para junio del 2020.

acción **Educar**

www.accioneducar.cl

mvergara@accioneducar.cl

[@msvergaravial](#)